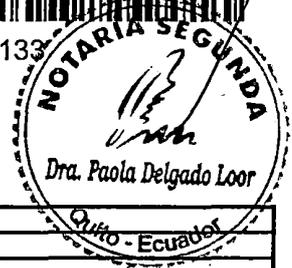


Factura: 001-002-000001209



20151701002000133

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002000133



NOTARIO OTORGANTE:	DRA XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTAVA A DECIMA SEGUNDA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE LA REVOCATORIA DE PODER

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DAVALOS ESPINOSA ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704986353
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE SEPTIEMBRE DE 1998
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN GALLARDO AYALA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1708762305

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER QUE OTORGA ROMKEN FINANCE SA A FAVOR DE JOSEFINA DURAN BALLEEN DE ITURRALDE Y MA.ELENA DE CORRAL Y PODER A FAVOR DE SRAS.ANAMARIA E ISABEL DAVALOS ESPINOSA
----------------	---

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOZ  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

P R O T O C O L I Z A C I O N

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DE LA REVOCATORIA DE PODER QUE OTORGA

ROMKEN FINANCE S.A., A FAVOR DE LAS

SRAS. JOSEFINA DURAN BALLEN DE ITURRALDE

Y MARIA ELENA DE CORRAL Y PODER A

FAVOR DE LAS SRAS. ANAMARIA E ISABEL

DAVALOS ESPINOSA

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 11 SEPTIEMBRE DE 1998

Di 3 copias 4 7°, 8, 9, 10, 11, 12

N.O.



Ximena  
Agencia de  
Escrituras  
DIARIA 2a

REPUBLICA DE PANAMA  
NOTARIA 9na  
PANAMA  
POSTALIA 153002

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



018385  
REPUBLICA DE PANAMA  
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO  
NOTARIA SEGUNDA  
Dra. Paola Delgado Llor  
Quito - Ecuador

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO-----1, 975

Por la cual la sociedad anónima denominada ROMKEN FINANCE S.A. revoca Poder Especial otorgado a favor de las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y otorga Poder Especial a favor de las Señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL DAVALOS ESPINOSA.

Panamá, 3 de Abril de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor ROBERTO RAMON ALEMAN HEALY, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos nueve-mil ciento noventa y dos (8-209-1192), persona a quien conozco en su calidad de Presidente de la sociedad ROMKEN FINANCE S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número seis mil doscientos cincuenta (6250) del diez y ocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha cero noventa y dos mil setecientos once (092711), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de la sociedad en reunión celebrada el día trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), como consta en acta de dicha reunión que en adelante se protocoliza, y en la misma consta la autorización con-

075760

ferida para extender esta Escritura.-----Dijo el compareciente el carácter que ostenta, que en nombre y representación de ROMKEN FINANCE S.A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, revoca el Poder Especial otorgado a favor de las señoras Josefina Durán Ballarín Iturralde y María Elena de Corral, otorgado mediante Escritura Pública número nueve mil veinticinco (9,025) de dieciséis (16) de Julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), Notaría Primera del Circuito de Panamá y; da y otorga igual PODER ESPECIAL, a las señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL DAVALOS ESPINOSA con plenas facultades y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de ROMKEN FINANCE S.A. con las siguientes facultades:-----

-----a) Comprar y vender acciones o participaciones en compañías constituidas en el Ecuador, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para la transferencia de las acciones o participaciones de conformidad con la Ley Ecuatoriana.-----

-----b) Presentar las solicitudes correspondientes ante organismos competentes a fin de obtener las autorizaciones del caso para las transferencias de las acciones o participaciones.-----

-----c) Comparecer ante organismos públicos o privados para las gestiones o tramitaciones que se encuentren dentro de la finalidad de la compañía, incluyendo la realización de todos los trámites que fueren necesarios para culminar los actos o contratos respectivos.-----

-----d) Para que obtengan autorizaciones y registros.-----

-----e) Representar a la compañía mandante en las Juntas Generales de las compañías constituidas en el Ecuador en las que ROMKEN FINANCE S.A. sea accionista o socio, con todas las facultades que como accionista o socio le correspondan.-----

Notaría No. 1000  
Notaría No. 1001  
Notaría No. 1002  
Notaría No. 1003  
Notaría No. 1004  
Notaría No. 1005  
Notaría No. 1006  
Notaría No. 1007  
Notaría No. 1008  
Notaría No. 1009  
Notaría No. 1010  
Notaría No. 1011  
Notaría No. 1012  
Notaría No. 1013  
Notaría No. 1014  
Notaría No. 1015  
Notaría No. 1016  
Notaría No. 1017  
Notaría No. 1018  
Notaría No. 1019  
Notaría No. 1020  
Notaría No. 1021  
Notaría No. 1022  
Notaría No. 1023  
Notaría No. 1024  
Notaría No. 1025  
Notaría No. 1026  
Notaría No. 1027  
Notaría No. 1028  
Notaría No. 1029  
Notaría No. 1030  
Notaría No. 1031  
Notaría No. 1032  
Notaría No. 1033  
Notaría No. 1034  
Notaría No. 1035  
Notaría No. 1036  
Notaría No. 1037  
Notaría No. 1038  
Notaría No. 1039  
Notaría No. 1040  
Notaría No. 1041  
Notaría No. 1042  
Notaría No. 1043  
Notaría No. 1044  
Notaría No. 1045  
Notaría No. 1046  
Notaría No. 1047  
Notaría No. 1048  
Notaría No. 1049  
Notaría No. 1050  
Notaría No. 1051  
Notaría No. 1052  
Notaría No. 1053  
Notaría No. 1054  
Notaría No. 1055  
Notaría No. 1056  
Notaría No. 1057  
Notaría No. 1058  
Notaría No. 1059  
Notaría No. 1060  
Notaría No. 1061  
Notaría No. 1062  
Notaría No. 1063  
Notaría No. 1064  
Notaría No. 1065  
Notaría No. 1066  
Notaría No. 1067  
Notaría No. 1068  
Notaría No. 1069  
Notaría No. 1070  
Notaría No. 1071  
Notaría No. 1072  
Notaría No. 1073  
Notaría No. 1074  
Notaría No. 1075  
Notaría No. 1076  
Notaría No. 1077  
Notaría No. 1078  
Notaría No. 1079  
Notaría No. 1080  
Notaría No. 1081  
Notaría No. 1082  
Notaría No. 1083  
Notaría No. 1084  
Notaría No. 1085  
Notaría No. 1086  
Notaría No. 1087  
Notaría No. 1088  
Notaría No. 1089  
Notaría No. 1090  
Notaría No. 1091  
Notaría No. 1092  
Notaría No. 1093  
Notaría No. 1094  
Notaría No. 1095  
Notaría No. 1096  
Notaría No. 1097  
Notaría No. 1098  
Notaría No. 1099  
Notaría No. 1100

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



- f) Para que constituya nuevas compañías suscribiendo acciones o participaciones, convenga en las estipulaciones del constitutivo y estatutos, aporte bienes, y para que participe en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas, cumpliendo en todos los casos con los requisitos que las leyes Ecuatorianas así lo exijan.-----
- g) Suscribir contratos de crédito, ya sea en calidad de acreedor o de deudor.-----
- h) Reinvertir las utilidades o dividendos de las acciones que posea en las compañías.-----
- i). Otorgar créditos e instrumentar los mismos mediante contratos o letras de cambio u otras obligaciones. En garantía de tales obligaciones podrá asegurarlas mediante fianzas, prendas, hipotecas de todo o parte de las propiedades del deudor.-----
- j) Abrir cuentas corrientes y girar cheques, libranzas y órdenes de crédito o débito contra dichas cuentas.-----
- k) Adquirir por compra u otra forma terrenos e intereses en propiedades y desarrollar y manejar cualquier propiedad, ya sea adquirida o hipotecada a su favor. Para vender, arrendar, disponer de cualquier bien mueble e inmueble o intereses en propiedades en cualquier tiempo.-----
- l) Para lo que antecede, que no es una enumeración taxativa sino ejemplificativa, tendrán los mandatarios todos los poderes y facultades que fueren necesarios, pues es intención del mandante conceder amplia facultad a sus mandatarios en el Ecuador. Los mandatarios podrán delegar en todo o en parte este Poder Especial a persona de su confianza, sin previa autorización del mandante y podrán revocar tal delegación o delegaciones cuando lo creyeren conveniente.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,

089494



el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----ROMKEN FINANCE S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de ROMKEN FINANCE S. sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, tuvo lugar en Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 13 de Marzo de 1998, a las 4:00 de la tarde.-----

-----Se encontraban presentes, los señores:-----

-----ROBERTO R. ALEMAN H.-----

-----DOMINGO DIAZ A.-----

-----GUILLERMO O. CHAPMAN JR.-----

quienes son todos los directores de la sociedad, y como acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.-----

-----El señor Roberto R. Alemán H., Presidente de la sociedad, tuó como Presidente de la reunión y el señor Domingo Díaz A. secretario de la sociedad, levantó el acta.-----

-----El Presidente abrió la sesión y manifestó que el propósito de la misma era revocar el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de Iturralde otorgado mediante Escritura Pública No.9025 de 16 de julio de 1997 a la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.-----

-----Después de discutido el asunto y por moción debidamente sentada y unánimemente aprobada.-----

-----SE RESOVIO, revocar el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de Iturralde.-----

Corra. de 198

a favo Espino dament

P. id blico Durán

que oto valos E

(fdo.)

El susc se otor firma IC

sencia c con cédu cientos

con cédu ocho-bcl ciudad,

impartió mí, que tos seter

(fdo.) RC



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Corral, otorgado mediante Escritura Pública No. 9,025 de 14 de julio de 1985, Notaría Primera del Circuito de Panamá.

-----SE RESOLVIO, otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.-----

-----SE RESOLVIO, igualmente, autorizar a ROBERTO R. ALEMÁN H., Presidente de la sociedad para que comparezca ante un Notario Público y revoque el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de Corral y para que otorgue un Poder Especial a nombre de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión. (fdo.) Roberto R. Alemán H.----- (fdo.) Domingo Díaz A.-----  
-----Roberto R. Alemán h.----- Domingo Díaz A.-----  
-----Presidente----- "-----Secretario"-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruíz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número mil novecientos setenta y cinco-----1,975-----

(fdo.) ROBERTO R. ALEMÁN H.-----Olimpio Aguilar.-----Kathia Xintaris

089496

de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido  
llo y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los  
(3) días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y  
(1998)



**RAFAEL FERNANDEZ LARA**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO

137

El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto:

AUTENTICACION  
No. 137 CdeD

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:  
Rafael Fernandez Lara  
es auténtica de funcionario que el día 3  
de abril de 19 98  
ejercía el cargo de Notario Público Noveno  
Panamá, 23 de Julio de 19 98



José P. De la Cruz Vincesini  
JEFE DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General del Ecuador  
Panamá, República de Panamá

Número: 513/98  
"Presentada para legalizar la firma que  
antecede, el suscrito Cónsul General certifica  
que es auténtica siendo la que usa el Señor a

Tare De Ciro Vincesini  
Funcionario del Ministerio  
de PREE de Panamá

Esta Autenticación no implica  
responsabilidad en cuenta de  
contenido del documento.

en todos sus actos,

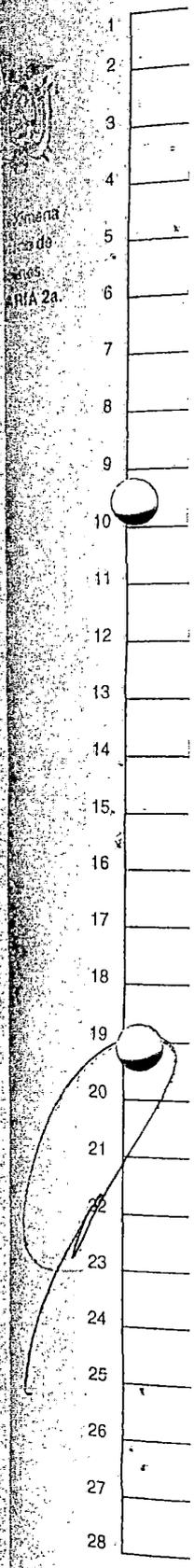
ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

Derechos: US\$ 3000

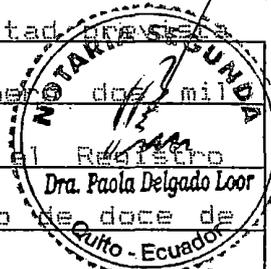
Panamá, Julio 24/98

Lic. Raúl Serrano Guerra  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Novena  
pido  
los  
ta y con

CERTIFICADO: Que de conformidad con la facultad otorgada en el Artículo Primero, del Decreto numero dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplio el articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en tres fojas utiles en esta fecha y que se refieren A LA REVOCATORIA DE PODER QUE OTORGA ROMKEN FINANCE S.A. A FAVOR DE LAS SRAS. JOSEFINA DURAN BALLEEN DE ITURRALDE Y MARIA ELENA DE CORRAL Y PODER A FAVOR DE LAS SRAS. ANAMARIA E ISABEL DAVALOS ESPINOSA.- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia autentica de dicho documento. Quito, a once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-



*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion de la Dra. Maria Elena de Corral protocolizo en mi registro de escrituras publicas del año en curso, en cuatro fojas utiles y en esta fecha, el documento que antecede.- Quito a once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



no implica  
n cuenta d  
umento.

Se protocolizo ante la Doctora Ximena Moreno de Solines cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta DECIMA copia certificada de **PROTOCOLIZACION DE LA REVOCATORIA DE PODER QUE OTORGA ROMKEN FINANCE S.A A FAVOR DE LAS SRAS. JOSEFINA DURAN BALLEEN DE ITURRALDE Y MARIA ELENA DE CORRAL Y PODER A FAVOR DE LAS SRAS. AMARIA E ISABEL DAVALOS ESPINOSA,** debidamente firmada y sellada en Quito a veinte y seis de febrero del dos mil quince.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

 **Dra. Paola Delgado Looor**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

